

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo bebeficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 227 de 16 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.377.

Existiendo en varias casas del poblado de Almendricos-Empalme, materias explosivas que por su proximidad á la estación de la línea férrea, son un constante peligro para el personal y para los viajeros, probado con hechos recientes, he acordado ordenar al Alcalde de Lorca, para que éste á su vez la haga al pedáneo de aquella diputación, á fin de que las materias explosivas sean depositadas á la distancia que según la ley deben estar, y lo hago público por este periódico oficial para su cumplimiento.

Murcia 16 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Número 1.733.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

MONTES PUBLICOS

Aprobado por Real orden de 18 de Julio último, el plan de aprovechamientos que para el año forestal de 1906 á 1907 formuló esta dependencia y dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia la parte necesaria para conocimiento de los pueblos, se hace saber que se han aprobado los siguientes:

MONTES DE PROPIOS DE ALHAMA

PASTOS

20 cabezas de ganado mayor,

1.000 de lanar y 200 de cabrio.—Tasación 452 pesetas.

CAZA

Aprovechable por 6 escopetas, en 60 pesetas.

MONTES DE PROPIOS DE TOTANA

PASTOS

55 cabezas de ganado mayor, 2.575 de lanar y 410 de cabrio.—Tasación 1.106'50 pesetas.

ESPARTOS

165 quintales métricos, tasados en 264 pesetas.

CAZA

Aprovechable por 15 escopetas, en 150 pesetas.

MONTES DE PROPIOS DE LORCA

NUMEROS 67 y 69

PASTOS

2.200 cabezas de ganado lanar y 1.300 de cabrio.—Tasación 875 pesetas.

ESPARTOS

1.000 quintales métricos, tasados en 2.000 pesetas.

CAZA

Aprovechable por 8 escopetas, en 80 pesetas.

MONTES DE PROPIOS DE BLANCA,

NUMERO 41

PASTOS

500 cabezas de ganado lanar y 80 de cabrio.—Tasación 500 pesetas.

ESPARTOS

1.000 quintales métricos, tasados en 7.805'83 pesetas.

MONTES DEL ESTADO—«SIERRA DE RICOTE»

PASTOS

200 cabezas de ganado mayor, 4.212 de lanar y 1.074 de cabrio. Tasación 700 pesetas.

CAZA

Aprovechable por 8 escopetas, en 100 pesetas.

Murcia 14 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Mira.

Primera sección.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y 31 de Julio de 1904.

Los Catedráticos numerarios y los Profesores auxiliares que aspiren á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto que se cita de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; observando, respecto á los Profesores auxiliares, lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 227 de 15 Agosto.)

Quinta sección.

Número 1.157.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
—Contribución rústica.—Ciudad de Cartagena.—Segundo trimestre de 1906.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispues-

to en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
	<i>Anuales.</i>	
	LA UNION	
6548	Asensio Cañavate Bernal.	2'51
	PORTMAN	
50	Autonio Conesa Hernández.	1'93
57	Antonio Fuentes Díaz.	2'91
	FUENTE-ALAMO	
60	Antonio García Legaz.	0'58
	LOBOSILLO	
69	Antonio Mercader Gómez.	2'13
	PACHECO	
70	Antonio Martínez García.	0'58
71	Alejo Martínez Heredia.	0'58
	FUENTE-ALAMO	
72	Antonio Martínez Meroño.	1'34
73	Ana María Martínez Olivos.	1'85
74	Andrés Martínez Olivos.	0'77
	VALLADOLID	
78	Ana Nieto Conesa.	0'58
	FUENTE-ALAMO	
79	Antonio Nieto García.	2'51
	TOTANA	
81	Alfonso Olivares Mendoza.	2'52
	PACHECO	
84	Andrés Pedreño Meroño.	2'13
	FUENTE-ALAMO	
85	Antonio Paredes Vera.	0'39
	LA UNION	
93	Aquilino Tárraga Albaladejo.	0'20
	VILLA POSADA	
95	Antonio Vivo Sánchez.	0'19
	LOBOSILLO	
98	Bernardo García Espinosa.	0'19
	FUENTE-ALAMO	
605	Candelaria y Nicolás Casanova.	1'18
	LA UNION	
10	Casimiro Sánchez Ros.	0'59
16	Dolores Guillén Sánchez.	2'13
	PORTMAN	
20	Damián Martínez Olivares.	1'55
	LA UNION	
24	Damián Otón Martínez.	1'17
28	Eladio Sintan Sánchez.	2'32
	MURCIA	
29	Esteban Conesa Hernández.	1'17

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
	LA UNION	
33	Emeterio Martínez.	0'19
34	El mismo.	1'74
	SAN PEDRO DEL PINATAR	
38	Emilio Sánchez Vivancos.	0'18
	LA UNION	
43	Francisco Cárceles.	0'96
45	Fulgencio Conesa Sánchez.	1'55
	PACHECO	
49	Fernando González Meca.	2'71
	FUENTE-ALAMO	
51	Francisco García Guzmán.	2'31
	LA UNION	
52	Francisco García Olmos.	1'94
	PORTMAN	
53	Francisco García Pérez.	0'19
	LOBOSILLO	
58	Francisco Mendoza Esteban.	0'10
	LA UNION	
60	Francisco Murcia Pérez.	2'13
	FUENTE-ALAMO	
63	Francisco Pedreño Conesa.	1'15
	LA UNION	
64	Francisco Camilo López.	0'19
	PACHECO	
67	Fulgencio Sánchez Cerezuela.	2'31
70	Fulgencio Sánchez Martínez.	1'73
	LOBOSILLO	
71	Florentino Sánchez Pagán.	1'55
	FUENTE-ALAMO	
77	Ginés Espejo Martínez.	0'96
	ROCHE	
80	Ginés Murcia Calderón.	0'58
	FUENTE-ALAMO	
84	Ginés Pagán Martínez.	2'31
	MADRID	
89	Gregorio Vicent Portillo.	1'98
	LA UNION	
94	Herederos de Rosendo García.	0'19
	CARTAGENA	
708	Juan Bautista Blanca.	0'19
	LA UNION	
10	Juan Briones Fernández.	0'77
	LOBOSILLO	
14	Juan Conesa Cava.	1'55
	LA UNION	
16	Juan Cárceles Martínez.	0'58

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Sexta sección.
	PACHECO		Número 1.697
17	José Calderón Macián.	0'58	ALCALDIA CONSTITUCIONAL
	LA UNION		DE LA UNION
18	Juan Conesa Ros.	1'17	—
	ALBUJON		Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Julio de 1906.
20	Josefa María Castillo.	0'38	Ordinaria del día 6.
	PACHECO		Fué aprobada el acta de la sesión anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.
24	Josefa Gomariz Avilés.	1'74	Visto un oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando la Real orden por la que se autoriza la imposición por este Ayuntamiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en las tarifas de consumos, se acordó comisionar a la de Hacienda para que convenga con el arrendatario la forma en que se ha de verificar la cobranza.
	FUENTE-ALAMO		Dada cuenta de un escrito de Don Miguel Fernández Navarro, solicitando la baja de un juego de bolos con que figura en el padrón de arbitrios, se acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda.
26	José García Gómez.	2'88	Visto el informe de la comisión de aguas en el expediente y proyecto de un embarcadero metálico que por D. Miguel Zapata Saez, se pretende establecer en la bahía de Portmán para el cargamento de minerales, se acordó de conformidad con el mismo, informando que no hay inconveniente en que se conceda la autorización solicitada.
	LINARES		En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 155 de la ley Municipal vigente y conformándose con lo propuesto por la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes.
28	Juan García Pérez.	0'77	Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último y su remisión al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.
	PACHECO		A propuesta del Sr. Pujol, se acordó que para la sesión próxima se traiga una lista de Contaduría relacionando las pensiones de lactancia que actualmente se satisfacen por acuerdo de esta Corporación.
32	Julián Guerrero Guillén.	0'39	Ordinaria del día 13.
	FUENTE-ALAMO		Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.
33	Juan Hernández Martínez.	2'71	Dada cuenta de un escrito de Don Julio López Vidal, arrendatario del servicio de limpieza de calles y extracción de letrinas por el año actual y los dos siguientes, solicitando autorización para ceder el expresado contrato de arrendamiento á D. Antonio Saura Toboso, quien consigna su aceptación con las mismas condiciones de la subasta, se acordó autorizar al expresado arrendatario para ceder en contrato y se comisiona al Sr. Regidor Síndico para el otorgamiento de la escritura.
	LA UNION		Leído el informe de la Comisión de aguas en el expediente de denuncia contra D. Miguel Cobacho González por haber ejecutado obras sin licencia, interceptando servidumbres, el Sr. López Guillén impugnó el dictamen citando disposiciones contrarias á las facultades de los Ayuntamientos para intervenir en estas cuestiones, y se acordó quede sobre la mesa para estudio de los Señores Concejales.
37	Juan López Albaladejo.	0'39	Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber sido aprobada por el Gobierno civil la transferencia de crédito en el presupuesto corriente para atender á reparaciones en el Matadero y construc-
38	José López Cánovas.	1'17	
47	José Marín Nieto.	0'96	
	MAZARRON		
48	José Martínez Navarro.	1'55	
	LA UNION		
49	Juan Navarro García.	2'13	
	MURCIA		
59	Juan Pérez García.	0'77	
	PORTMAN		
61	José Pérez Martínez.	1'93	
	LA UNION		
62	Juan Paredes Pérez.	0'58	
63	José Jover Triviño.	2'31	
	MADRID		
68	José Ros Martínez.	0'59	
	FUENTE-ALAMO		
70	Juan Ros Sánchez.	0'77	
	LA UNION		
72	Josefa Saura García.	0'77	
76	Juan Sánchez Martínez.	0'39	
	PACHECO		
77	Juan Saura Martínez.	2'51	
78	José María Saura Martínez.	1'55	
	MAZARRON		
80	José y Josefa Salinas Sánchez.	0'58	
	LA UNION		
83	José Torres Carrión.	1'17	

ción y habilitación de un pabellón para epidémicos.

Presentada la relación de las pensiones de lactancia concedidas en la actualidad por esta Corporación, se acordó á propuesta del Sr. Pujol que se practique una revisión de las condiciones en que los respectivos interesados vienen disfrutando éstas y que en lo sucesivo no se conceda sin la instrucción del oportuno expediente.

El Sr. Guerrero expuso habersele denunciado que los materiales invertidos en la obra que está ejecutando D. Pedro Marín Pagán, en la calle Mayor, no reúne las debidas condiciones de calidad, y el Ayuntamiento acordó que la Comisión de Policía urbana asesorada del maestro de obras titular gire una visita y emita informe.

También se acordó que por la Comisión de Policía urbana con vista de antecedentes y mediante inspección ocular del terreno se informe en el expediente sobre concesión de obras á D.^a Dolores Guillén Sánchez y que quedó sobre la mesa en sesiones anteriores para examen de los Sres. Concejales.

Ordinaria del día 20.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

También se acordó quedar enterado de un oficio que el Sr. Gobernador civil dirige á esta Alcaldía declarando improcedente la tramitación del recurso de alzada promovido por varios Sres. Concejales, contra el acuerdo aprobando la suspensión decretada por esta Alcaldía de un acuerdo referente al nombramiento de una comisión inspectora de las obras del pabellón de Vista-bella y un encargado de recibir los materiales.

Igualmente quedó enterado del informe del Instituto de Sueroterapia, vacunación y bacteriología referente á la epidemia que se padece en esta ciudad, á cuyo efecto se dicta la Real orden de 30 de Junio último que publica la «Gaceta» de 13 del actual.

Dada cuenta de un escrito de don Francisco Martínez Olmos y otros, reclamando contra la obra proyectada por D. Martín Laencina Cuesta en el barrio de las Oliveras, se acordó que informe la comisión de policía urbana.

Leída una circular firmada por varios Médicos de Cartagena recomendando la inscripción á la revista popular de higiene que se publica en dicha ciudad, se acordó inscribirse á dicha revista autorizando al Sr. Alcalde para que pida los ejemplares que considere precisos.

Expuesta por el Sr. Presidente la necesidad de continuar el riego de la calle Real que ha dejado de verificarse desde el día primero del actual, por alegar el que venía realizando la imposibilidad de continuar este servicio, se acordó la adquisición de dos caballerías para que con los carros de este Municipio se practique el servicio indicado.

Del mismo modo se acordó autorizar á la presidencia para el nombramiento de Demandadero interino de la cárcel de esta ciudad, cuyo cargo resulta vacante.

El Sr. Presidente prometió obrar en consonancia con lo solicitado por el Sr. Pujol, respecto á la retirada de unos divanes del antiguo edificio que ocupó el Ayuntamiento y que ha originado una denuncia.

También promete la presidencia la adopción de disposiciones encaminadas á impedir que los carruajes atraviesen corriendo por la calle Mayor, conforme á lo solicitado por el Concejil Sr. Valdivia.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cartagena 3 de Julio de 1906.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Ordinaria del día 27.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Presentado nuevamente el expediente instruido contra D. Miguel Cobacho González, por la ejecución de obras sin la correspondiente licencia á la terminación del cauce de la rambla del Ciego y en el paraje llamado las Casas de Mecanes, se acordó darle un término de cinco días para que destruya en parte la ejecutada en dicho cauce y reformar la de las casas de Mecanes.

El Sr. Guerrero hace constar el disgusto que le produce la conducta seguida por la Alcaldía, dejando de concurrir á las sesiones y por consiguiente sin contestar y aclarar ciertos hechos que afectan á la responsabilidad de los individuos que forman la Corporación.

A propuesta del Sr. Roca Reyes y en atención á los excesivos calores, se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias á las diez y siete horas del Miércoles de cada semana.

La Unión 31 de Julio de 1906.—El Secretario, Gregorio Martín.

La Unión 3 de Agosto de 1906.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certífico.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Octava sección.

Número 1.731.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BUENAVISTA

Edicto

Don Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Teresa García Salvá, natural de Murcia, de sesenta años de edad, hija de D. Serafín y D.ª Isabel, viuda de D. Feliciano Pérez Zamora y vecina que fué de esta capital; y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que se han presentado renunciando su derecho á heredar á la citada causante su hija D.ª Isabel Pérez García y su nieta D.ª Matilde Terreros Pérez, sin que hayan comparecido ningunos otros parientes alegando ninguna clase de derechos.

Dado en Madrid á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—E. Gómez de Carrillo.—El Actuario, Felipe de Sande.

Número 1.730.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Agustín Escribano Guixé, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta

y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Pascual Vidal, natural y vecino de Espinardo, de esta provincia, hijo de Francisco y María, soltero, jornalero y de diez y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dado en Murcia á once de Agosto de mil novecientos seis.—Agustín Escribano.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 1.725.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech Manzanares, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de un reloj que fué sustraído el día trece de Julio último del bolsillo de un chaleco que había colgado en un carro que había parado en la plaza de Roldán de esta ciudad, para que dentro del término de seis días, que se empezarán á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, con el fin de recibirle declaración como testigo en el sumario que se instruye sobre hurto contra José María Sánchez Mateo y otros; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á diez de Agosto de mil novecientos seis.—Juan Sánchez.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.728.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Pedro Zaplana Ros, hijo de Tomás y de María, casado con Francisca Fernández, natural y vecino de Cartagena, barrio de San Antonio Abad, calle de Recoletos, hoy en ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por disparo y lesiones; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á trece de Agosto de mil novecientos seis.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.739.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se hace saber: Que en la mañana de ayer ha sido descubierto un cadáver atado de los dos pies y con la cabeza también atada á las malezas de la margen izquierda del río Mundo, en el sitio en que desemboca la Rambla de los Postes, como á un kilómetro de distancia de la casa de la Cayetana en Tabizna, de este término municipal, cuyo cadáver, que ha debido estar sumergido en el agua de cuarenta á sesenta días, es el de un hombre fornido, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, como de treinta á cuarenta años de edad, con vestigios de contusión en la cavidad craneana y fractura de los huesos occipital y parietal izquierdo, sin que se haya podido apreciar signo alguno característico por el estado de putrefacción en que se halló: Que han sido ocupados, por creer que puedan pertenecer al cadáver y tener relación con la muerte del expresado hombre, que es desconocido, una chaqueta corta y vieja con algún remiendo y dos botones negros de pasta, color negro de ala de mosca, de satén de algodón, con forro oscuro y rayas claras formando cuadros; el cuerpo y parte de los muslos de un pantalón de pana rayada que debió ser color aceite, muy destrozado y con varios remiendos, un calcetín de algodón blanco y una camiseta blanca de algodón, única prenda que vestía el cadáver; todos cuyos efectos se hallan en este Juzgado á disposición de quien quiera examinarlos para reconocerlos; que en este Juzgado se sigue sumario sobre muerte violenta del expresado sujeto, y que quien tenga algún dato que pueda contribuir al esclarecimiento del delito y de sus circunstancias, lo comuniqué á este dicho Juzgado.

Dado en Hellín á trece de Agosto de mil novecientos seis.—Gaspar Grotta.—P. M. de SS., Francisco Parra.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.734.

SOCIEDAD VIRTUDES

MINA «LOLITA»

CARTAGENA

Relación de los señores socios deudores á la misma por dividendos pasivos, que se les requiere al pago por primera vez y término de quince días, con sujeción al artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

D.ª Emilia López, por media acción número 15, dividendos números 44 al 48 inclusive y pesetas 12'50.

D. Juan Pagán Romera, por una acción núm. 22, dividendos números 46 al 48 inclusive y pesetas 15.

Herederos de D.ª Rufina Murcia Crespo, por una acción número 24, dividendos números 46 al 48 inclusive y pesetas 15.

D. Juan José López Murcia, por una acción núm. 26, dividendos números 46 al 48 inclusive y pesetas 15.

» Francisco López Murcia, por una acción núm. 40, dividen-

dos números 46 al 48 inclusive y pesetas 15.

» José Antonio Requena, por una acción núm. 32, dividendos números 44 al 48 inclusive y pesetas 25.

Viuda é hijos de D. Manuel Pico, por dos acciones números 33 y 34, dividendos números 44 al 48 inclusive y pesetas 50.

Cartagena 15 de Agosto de 1906.—El Presidente, Francisco Heredia.—El Contador-Secretario, José Fuillea.—El Tesorero, Antonio Vich.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 11 DE AGOSTO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.276.373'81
Imposiciones durante la semana.	»	141.812'16
Suma.	»	5.418.185'97
Reintegros.	»	141.135'50
Saldo.	»	5.277.050'47

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.